

Introducción

Sin duda alguna, uno de los grandes desafíos en el mundo es la erradicación de la tortura en todas sus manifestaciones. Dicho desafío, apenas si es necesario decirlo, fue uno de los retos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asumió a los pocos años de su fundación.

Con el transcurso de las décadas, la ONU fue dando cuerpo a una serie de instrumentos legales —declaraciones, convenios, tratados— de aplicación universal que garantizaban a todas las personas protección suficiente contra la tortura y los malos tratos, cuyo culmen fue la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984.

Dicho tratado fue la culminación del proceso normativo en el ámbito de la lucha contra la tortura. Sus disposiciones están encaminadas a prevenir, castigar y, en última instancia, erradicar todos aquellos actos que se manifiesten en dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, en contra de alguien para forzarlo a que dé información; confiese algo; sea castigado por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidarlo o coaccionarlo. Así pues, los Estados Partes de la Convención contra la Tortura tienen la obligación de adoptar medidas para que

todas las personas de esos Estados Partes puedan disfrutar de los derechos establecidos en la misma.

En el primer apartado de este texto, haremos una referencia a los instrumentos internacionales en materia de tortura y malos tratos que precedieron a la Convención, para después estudiar las disposiciones de ésta y sus partes constitutivas. Posteriormente, abordaremos al Comité contra la Tortura, que es un órgano creado en virtud de la Convención, el cual tiene como encomienda vigilar el cumplimiento, por los Estados Partes, de los derechos establecidos en la Convención. Finalmente, abordaremos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que introduce un mecanismo para promover los objetivos de la Convención de prevenir la tortura y otras formas de maltrato, mediante visitas periódicas a lugares de detención de todos los Estados Partes.

14

La tortura y los malos tratos son un flagelo para la humanidad, y, como en su momento veremos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes marca un parteaguas, porque los Estados Partes se comprometen a tipificar los actos de tortura como delitos en su legislación penal y a castigar esos delitos con penas adecuadas; a llevar a cabo una investigación pronta e imparcial de todo supuesto acto de tortura; a asegurarse de que ninguna declaración hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, y a velar por que su legislación garantice a la víctima, o a las personas a su cargo, el derecho a su rehabilitación y a una indemnización justa y adecuada.